A-PDF OFFICE TO PDF DEMO: Purchase from www.A-PDF.com to remove the watermark

VISTO:

El Expediente Nº 6226/12, iniciado por el Director Adjunto de Asuntos Jurídicos, solicitando la suscripción de un Convenio de Diferimiento Parcial de Pago del Jus Previsional con la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto facilitar a este Municipio el depósito del "jus previsional" fijado por el Artículo 13 de la Ley 6716 (T.O. Decreto Nº 4771/95), adhiriéndose al "Subsistema de Registro de Anticipos y Aportes" creado y reglamentado por el directorio de la Caja.

Que resulta necesario instaurar juicios en defensa de los intereses municipales.

Que corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que autorice la firma del instrumento señalado.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 5298

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires un Convenio de Diferimiento Parcial de Pago de Jus Provisional, cuyo modelo como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIDOS DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

MUNICIPALIDAD de GRAL. VILLEGAS
H. CONCEJO DELIBERANTE

JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.